INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Vélez, 28 de Abril de 2026

Señor proponente
LEONARDO ZAMORA JIMENEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.747.896 Expedida en Bogota D.C

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 418-013-2026

Respetado Señor

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Por medio del presente me permito comunicarle que la junta de compras del Establecimiento ha aceptado la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia por lo que de manera expresa e incondicional, deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta, ya que inmerso a esta aceptación el proponente asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional y se obliga irrenunciable e inequívocamente de manera libre y expresa con el -EPMSCVELEZ- INPEC en todos y cada uno de los puntos descritos tácitamente en la invitación No. 418-013-2026 dentro del proceso de selección de mínima cuantía, encaminada a contratar **"IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO PARA EL EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000733 DE febrero 03 DE 2026."."**. La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del programa enfoque diferencial del EPMSC VELEZ, EL SEÑOR OMAR FERNANDO ARIZA QUINTERO

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94, numeral C de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

No.	RUBRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	A-03- 03-01-018-REC 10 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO	HILO LANA PARA TEJER MOCHILAS X 250 GRAMOS DIFERENTES COLORES (NEGRO 10 VERDE VICHE 4 NARANJA 2 AZUL AGUA MARINA 3, AZUL CIELO 2, FUCSIA 3, CAFÉ CLARO 2, CAFÉ	$ 31	$ 17.000	527000

		OSCURO 2, AMARILLO CLARO 2,			
		TOTAL			$ 527.000,00

El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 527.000.00) M/cte**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **418-013-2026** y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**418-006-2025 DE COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**LEONARDO ZAMORA JIMENEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.747.861 Expedida en Bogota D.C** NIT 80.747.896-1
	Dirección Comercial: calle 49b NO 10-03 SUR Bogotá D.C
	Teléfonos: 3 1 0 7 5 0 3 0 4 0
	Email: leozamji@gmail.com
OBJETO	**"IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO PARA EL EPMSC VELEZ SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000733 DE febrero 03 DE 2026**
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: • Mantener el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez-INPEC • Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	1 Los productos no deben estar vencidos al momento de la entrega, deben tener como mínimo tres meses a la fecha de vencimiento. 2 Los productos deben cumplir los requisitos dados. 3 Los productos deben ser de alta calidad. 4 Si el producto es vencido debe ser cambiado por el contratista sin importar la fecha de entrega. 5 Si la calidad del producto no es gusto del personal privado de la libertad, debe ser cambiado por otro que cumpla los mismos requisitos del producto. 6 Si uno o varios de los artículos contratados no rotan permanentemente el contratista deberá hacer el cambio por otro de igual valor o por cantidades de uno o más artículos contratados.

	Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 2326 del 16 de febrero de 2026 Por un valor de **NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($921,450.00) M/CTE.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En el presente caso no sé exige garantía.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del programa enfoque diferencial del EPMSC VELEZ, EL SEÑOR OMAR FERNANDO ARIZA QUINTERO o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 4 vía Chipatá
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 63816041882 a nombre de LEONARDO ZAMORA JIMENEZ del Bancolombia S.A . .

Atentamente,

DR JESULIVER ROJAS RINCON
Director Establecimiento Penitenciario Vélez

Elaboró: Yeison Andres Anza Serrano
Profesional Universitario Grado 9
Fecha: 28/04/2026

	8 Para el momento de la entrega de los productos el contratista o quien lo represente debidamente acreditado con poder, deberá hacer presencia en el establecimiento con el fin que evidencie el estado y las cantidades en que hace la entrega. 9 El contratista deberá establecer con el supervisor del contrato las entregas de los productos, las cuales deben estar acorde a la fecha de la solicitud del pedido. 10 El contratista debe realizar la entrega oportuna de los productos en una fecha no superior a 1 día contados a partir de la solicitud del producto. 11 El contratita deberá suministrar contacto móvil y correo electrónico donde tenga comunicación inmediata con el supervisor del contrato a fin de atender las necesidades y novedades presentadas con los productos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **1-** Entregar nuevos y en perfecto estado los bienes señalados en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el **INPEC**. **2-** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el **EPMSC de Vélez**. **3-** Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento. **4-** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el **INPEC** persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad. **5-** Garantizar los bienes vendidos, durante un (1) año contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos. **6-** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. .
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es Hasta **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 527.000.00) M/cte** Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC, y el situado de dineros por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo parcial de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.